



REPÚBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 06 OCT 2016

**ESTA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**DECRETO N° 2369 /**

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

1.- El decreto Alcaldicio N° 3149, de fecha 09 de octubre de 2014, que instruye investigación sumaria a objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudiera tener algún funcionario municipal respecto a los hechos consignados en el Oficio N° 140 de fecha 30 de septiembre de 2014, referente a un sobregiro en la Cuenta Corriente de Fonasa del Departamento de Salud.

2.- Los antecedentes documentales y declaraciones consignadas en la carpeta de investigación de fojas 4 a 78 de autos.

3.- El Informe Final del investigador, de fecha 21 de septiembre de 2016, en que el investigador instructor señala e informa que no es posible determinar responsabilidad administrativa en los hechos investigados, por lo cual recomienda el sobreseimiento de la investigación sumaria, rolante a fojas 78 y siguiente.

4.- La providencia alcaldicia estampada en el documento señalado en el visto anterior accediendo a la proposición del investigador en orden a sobreseer la presente investigación sumaria.

5.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo dispuesto en los artículos 118 y siguientes de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y demás normas pertinentes y aplicables en la especie.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, efectivamente se produjo un sobregiro en la Cuenta Corriente denominada "Municipalidad de Concón – Ventas Bonos Fonasa", la cual se encuentra a cargo del Departamento de Salud del Municipio.

2.- Que, según lo informado por los declarantes y consta en el expediente sumarial, este sobregiro se debió a un documento protestado por un monto de \$16.730 pesos, correspondiente al periodo del año 2009, cuando se encontraba en dicho cargo la señora Verónica Arancibia Guerra, quien desempeñaba la función de cajera y que a partir del año 2010, ya no presta servicios a la municipalidad.

3.- Que, al no existir responsabilidad de carácter administrativa por parte de funcionarios municipales no corresponde la aplicación de una medida disciplinaria.

4.- Que, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, debido a la diferencia que se arrastraba hasta el año en que se dio inicio a la presente Investigación Sumaria, con fecha 16 de octubre del año 2016, se procedió a cancelar dicho sobregiro por parte de la Tesorera Municipal, quedando así al día dicha cuenta bancaria.

**DECRETO:**

1.- **SOBRESÉASE**, la Investigación Sumaria ordenada instruir mediante el Decreto Alcaldicio N° 3149, de fecha 09 de octubre del año 2016, por no existir responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en los hechos investigados.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIA MUNICIPAL**

OSG/MLEG/PAT/vrv.

Distribución:

- 1. Secretaría Municipal.
- 2. Dirección de Control.
- 3. Asesoría Jurídica.
- 4. Expediente sumarial.



**ALCALDE**

**RAMÓN SOTO AGUDO**

DIRECCIÓN DE CONTROL		
DISTRIBUCIÓN DE CUENTAS		
Cuentas	Reservas	Reservados
		3